

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ACTA AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-008-2015

Objeto: *“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO –010 DE 1994, 001 DE 2007, 021 DE 1997, 001 DE 2009, 010 DE 2010, 006 DE 2010, 009 DE 2007, 010 DE 2007, 001 DE 2013, 007 DE 1993 y 005 de 2007”.*

En Bogotá D.C., siendo las 4:00 p.m. del quinto (5) día del mes de mayo de 2015, se dio inicio a la audiencia pública para establecer el orden de elegibilidad, llevar a cabo la apertura del sobre No. 2 oferta económica y la adjudicación de los cinco (5) módulos correspondientes al Concurso de Méritos N° VJ-VGC-CM-008-2015.

En virtud de lo anterior y una vez presentada la mesa principal se dio lectura del orden del día y se procedió a su cumplimiento, así:

PRIMERO.- Lectura de los antecedentes del Proceso de Selección.

La Entidad dio a conocer cada una de las etapas y actuaciones que se han surtido en desarrollo del proceso de selección, de conformidad con lo señalado en el acto administrativo de adjudicación.

SEGUNDO.- Modificación respuesta a observación técnica. Proponente N° 1 “Consorcio Puertos 2015”.

En lo referente a la observación presentada por el proponente, relacionada con el contrato aportado para acreditar experiencia específica, la Entidad modifica la respuesta publicada el día de ayer en el SECOP, por los argumentos que se exponen a continuación:

Una vez revisado el contrato aportado por la firma CONCEP S.A.S del proponente No 1 cuyo objeto fue la interventoría del diseño, construcción, montaje y obras de adecuación de terreno para el terminal de contenedores de la Sociedad Portuaria del Norte hoy Sociedad Portuaria del Caribe, se identificó que el contrato en mención cumple desde el punto de vista técnico debido a que corresponde a obras civiles construidas y ubicadas en el puerto, el cual ostenta una concesión fluvial vigente con CORMAGDALENA.

Lo anterior se presenta con el fin de responder a la observación realizada por el proponente No 1, con lo cual el área técnica de la entidad establece que el contrato se encuentra enmarcado dentro de los criterios y definiciones del pliego de condiciones definitivo correspondiente al concurso de méritos abierto 008 de 2015.

No obstante lo anterior y teniendo en cuenta que el proponente no se encuentran habilitando, el contrato aportado para acreditar experiencia específica no será objeto de evaluación

TERCERO.- Intervención de los Proponentes y ejercicio del derecho a réplica.

En audiencia se otorgó el uso de la palabra a los representantes legales o los apoderados de los proponentes, por el término de 10 minutos, solamente respecto al informe de evaluación definitivo publicado el día cuatro (4) de mayo de 2015 a través del SECOP.

Como desarrollo de lo anterior, algunos proponentes presentaron observaciones y otros allegaron documentos con el fin de subsanar sus propuestas.

Teniendo en cuenta que la Entidad requiere contar con el tiempo suficiente para la adecuada valoración de los documentos aportados al proceso, se suspende la audiencia hasta el día seis (6) de mayo de 2015 a las 2:30 p.m.

CUARTO.- Reanudación de la audiencia.

En el lugar y hora indicado se reanuda la audiencia de apertura de sobre No. 2 oferta económica y adjudicación de los módulos correspondientes al Concurso de Méritos N° VJ-VGC-CM-008-2015.

Acto seguido, se comunica a los asistentes que mediante Resolución Número 751 del 6 de mayo de 2015 el Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura delega en el Vicepresidente de Gestión Contractual la facultad para adelantar la presente audiencia, realizar la adjudicación y tomar todas las decisiones correspondientes al proceso Concurso de Méritos N° VJ-VGC-CM-008-2015.

QUINTO.- Lectura de las respuestas dadas a las observaciones y a los subsanes aportados en la audiencia.

Dentro del término indicado, la Entidad realizó la verificación de los documentos aportados en audiencia y dio respuesta a las observaciones presentadas en la misma, en los términos que se señalan a continuación:

PROPONENTE 5 CONSORCIO PORTUARIO 2015

El proponente entregó en audiencia dos folios que contienen la observación realizada al informe de evaluación final, documento en el cual solicita que se tenga en cuenta la información contenida en el RUP de los integrantes de la estructura plural INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S e INGEPROYECT LTDA aportados con la oferta. Fundamenta su solicitud en que el Decreto 1510 de 2013 establece como plazo máximo para efectuar la renovación hasta el quinto

día hábil del mes de abril de 2015, en consecuencia y teniendo en cuenta que el término legal de las cámaras de comercio para dar respuesta es el mismo del derecho de petición y que esta información adquiere firmeza 10 días hábiles después de la publicación, para la fecha de cierre del proceso no se puede exigir que la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2014 se encuentre en firme.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Para comenzar, es preciso aclarar al observante que la Entidad NO está exigiendo información financiera con una fecha de corte determinada, ya que el único requisito establecido en el pliego de condiciones al respecto es que la información contenida en el RUP se encuentre vigente y en firme. En este sentido, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013, la Agencia tendrá en cuenta la información financiera que conste en el RUP vigente y en firme, siempre y cuando se hubiere acreditado el cumplimiento del supuesto contenido en el referido artículo, esto es, que la solicitud de inicio del trámite de renovación ante la Cámara de Comercio correspondiente se haya realizado a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de 2015, es decir, hasta el día 9 de abril de 2015.

En este caso, los integrantes de la estructura plural INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S e INGEPROYECT LTDA aportaron con su oferta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, documento en el cual consta que la última renovación de la inscripción se efectuó en el año 2014, sin que se haya acreditado a la entidad por ningún medio, que los integrantes mencionados realizaron la solicitud de inicio del trámite de renovación de la inscripción ante la Cámara de Comercio a más tardar el quinto día hábil del mes de abril del año 2015. Por tal razón, al no encontrarse probado el requisito contenido en el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013, la Entidad no puede concluir que la información contenida en el RUP aportado con la oferta se encuentra vigente y en firme y que el mismo no ha cesado sus efectos.

Adicionalmente, se encuentra que el proponente no subsanó el requerimiento relacionado con la garantía de seriedad de la oferta.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad ratifica lo dispuesto en el informe de evaluación publicado el día 4 de mayo en el SECOP y el proponente CONSORCIO PORTUARIO 2015 se mantiene NO HABILITADO.

PROPONENTE 6 CONSORCIO INTER-PUERTOS

OBSERVACIÓN JURIDICA:

El proponente solicita que se habilite su oferta, toda vez que el integrante de la estructura plural ICEACSA CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA realizó la renovación del Registro Único de Proponentes dentro del término señalado en el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013, aportando para el efecto factura expedida por la Cámara de Comercio en la que consta que la solicitud de inicio del trámite de renovación se realizó el día 09 de abril de 2015.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Teniendo en cuenta que el proponente acreditó que el integrante de la Estructura Plural ICEACSA CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA solicitó ante la Cámara de Comercio el inicio del trámite de renovación de su inscripción en el Registro Único de Proponentes dentro del término establecido en el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013, y que por ende, de acuerdo con lo establecido en dicha norma, no cesaron los efectos de su inscripción en el RUP, para efectos de la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes la entidad tendrá en cuenta la información contenida en el RUP aportado con la oferta con fecha de renovación 2014, teniendo

en cuenta que el trámite de renovación realizado en el 2015 se encuentra en proceso de adquirir firmeza.

Una vez realizada la verificación de la información contenida en el referido registro, se encuentra que el proponente cumple con lo dispuesto en el pliego de condiciones, motivo por el cual se modifica el informe de verificación jurídica final y el proponente se considera HABILITADO.

OBSERVACIÓN TÉCNICA:

Solicita que se realice la revisión de los valores de los contratos aportados para acreditar experiencia, toda vez que en respuesta a observaciones al informe de evaluación inicial la Entidad modificó los valores de algunos contratos, encontrándose otros pendientes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se realizó el subsane correspondiente a los Valores de los contratos según el SMMLV de acuerdo a la solicitud presentada en la audiencia del día 5 de mayo.

Adicionalmente se realizó el subsane correspondiente a la verificación de la relación de contratos presentados en el RUP para la Experiencia General.

A continuación se relacionan los contratos con los valores correspondientes a SMMLV

OBJETO	Valor del contrato SMMLV
Asistencia Técnica a la Dirección de las Obras de construcción (interventoría o supervisión de obras) de las Nuevas Instalaciones Portuarias de Punta Langosteira en A Coruña (España), incluyendo el control geométrico, cuantitativo y de inversión de la obra; y el control cualitativo y de vigilancia de la obra, incluyendo la coordinación del seguimiento batimétrico (rellenos y dragados) y la coordinación de seguridad y salud.	2.576,18
Contrato No. 0852 de 1997: Interventoría y asesoría técnica y administrativa para las obras de ampliación, rectificación y pavimentación de la vía Aguazul - Maní, sector K33+000 a Maní	5.115,17
Contrato No. 062 de 2005: Interventoría técnica, ambiental, legal, administrativa, predial, financiera, y operativa en la etapa de operación del contrato de concesión No. 0849 de 1995 desarrollo vial carretera Neiva – Espinal-Girardot, de conformidad con el numeral 5.1 de los términos de referencia, es revisar, verificar, anañizar y conceptuar permanentemente todos los aspectos técnicos, financieros, ambientales, operativos, jurídicos, administrativos y prediales relacionados con el contrato de concesión 849-95, a efecto de constatar el cumplimiento por parte del contratista (Concesionario) de las condiciones establecidas en el mismo, para el desarrollo y control integral del proyecto y determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos de acuerdo con las condiciones establecidas en el capítulo V de los términos de referencia del concurso público No. SEA-C-007 de 2005.	4.631,10
Interventoría técnica, económica, financiera, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial del contrato de concesión bajo un esquema de asociación público privada que se derive del proceso licitatorio VJ-VE-LP-005-2012 correspondiente al corredor “Loboguerrero-Buga”	1.393,23

Con base en lo expuesto se modifica la información contenida en la matriz técnica publicada el día 4 de mayo en el SECOP y en consecuencia se modifica el informe de evaluación técnica para considerar al proponente HABILITADO.

PROPONENTE 8. CONSORCIO UP PUERTOS 2015

El proponente manifiesta que el día 4 de mayo de 2015 realizó radicación de documentos en la Entidad, adicionalmente aporta en audiencia Registro Único de Proponentes del integrante de la Estructura Plural UG21 SL Sucursal En Colombia.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De conformidad con la información aportada en la audiencia, se encuentra que el Registro Único de Proponentes del integrante de la estructura plural UG21 SL Sucursal En Colombia, con fecha de renovación 2015 ya se encuentra vigente y en firme, en consecuencial la Entidad realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes correspondientes con la información contenida en el referido registro, encontrándose que el integrante de la estructura plural cumple con los requisitos señalados en el pliego de condiciones, en consecuencia se modifica el informe de evaluación publicado el día 4 de mayo de 2015 en el SECOP y se realiza la habilitación del proponente.

PROPONENTE 9. CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA

OBSERVACIÓN JURIDICA

El proponente presentó observación al informe de evaluación final solicitando se tenga en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes de los integrantes de la Estructura Plural CELQO SAS e I V INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A aportada inicialmente con la oferta. Lo anterior, teniendo en cuenta que las referidas sociedades realizaron el trámite de renovación del Registro Único de Proponentes dentro del término señalado en el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Teniendo en cuenta que el proponente acreditó que los integrantes de la Estructura Plural CELQO SAS e I V INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A solicitaron ante la Cámara de Comercio el inicio del trámite de renovación de su inscripción en el Registro Único de Proponentes dentro del término establecido en el Decreto 1510 de 2013, para efectos de la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes la entidad tendrá en cuenta la información contenida en el RUP aportado con la oferta con fecha de renovación 2014, teniendo en cuenta que el trámite de renovación realizado en el 2015 se encuentra en proceso de adquirir firmeza.

Una vez realizada la verificación de la información contenida en el referido registro, se encuentra que el proponente cumple con lo dispuesto en el pliego de condiciones, motivo por el cual se modifica el informe de verificación jurídica y el proponente se considera HABILITADO.

OBSERVACIÓN TÉCNICA

En el informe de evaluación final se indica que no se encuentra un documento en el que se evidencie el valor total ejecutado del contrato correspondiente a la autovía de la plana (CV-10). Aeropuerto Castellón, así mismo se indica que existe una inconsistencia en el formato 5 y en el RUP aportado, ya que los valores de los contratos son diferentes. Al respecto, se precisa que esta diferencia se presenta, toda vez que en el formulario N° 5 se digitó el valor de los contratos teniendo en cuenta la fecha de inicio de los mismos y la Entidad toma como referencia el valor

final ejecutado, en este sentido se presenta el anexo N° 5 con la conversión de los valores a la fecha de terminación de los referidos contratos.

Adicionalmente se aporta copia del folio 160 de la propuesta en el que consta la inscripción del referido contrato en el RUP.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Teniendo en cuenta que el proponente realizó el subsane correspondiente a la verificación del valor del contrato y a la acreditación de los SMMLV en el formato 5 de la experiencia General y que subsanó lo correspondiente a la verificación de la relación de contratos presentados en el RUP para la Experiencia General, se modifica el informe de evaluación publicado el día 4 de mayo de 2015 y el proponente se considera HABILITADO.

PROPONENTE 10 CONSROCIO CONCESION PORTUARIA 2015

El proponente manifiesta que el día 4 de mayo de 2015 realizó radicación de documentos en la Entidad, adicionalmente aporta en audiencia Registro Único de Proponentes del integrante de la Estructura Plural CPT S.A y factura en el que consta que la solicitud de inicio del trámite de renovación se realizó el día 09 de abril de 2015.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Teniendo en cuenta que el proponente acreditó que el integrante de la Estructura Plural CPT S.A solicitó ante la Cámara de Comercio el inicio del trámite de renovación de su inscripción en el Registro Único de Proponentes dentro del término establecido en el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013, y que por ende, no cesaron los efectos de su inscripción en el RUP, para efectos de la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes la entidad tendrá en cuenta la información contenida en el RUP aportado con la oferta con fecha de renovación 2014, teniendo en cuenta que el trámite de renovación realizado en el 2015 se encuentra en proceso de adquirir firmeza.

Una vez realizada la verificación de la información contenida en el referido registro, se encuentra que el proponente cumple con lo dispuesto en el pliego de condiciones, motivo por el cual se modifica el informe de evaluación y el proponente se considera HABILITADO en este aspecto.

PROPONENTE 11 CONSORCIO PUERTOS 008-2015

Manifiesta el proponente que la Entidad no dio respuesta a la observación realizada al informe de evaluación final, así mismo señala que se deberá tener en cuenta la información presentada con el Registro Único de Proponentes de fecha 2014, teniendo en cuenta que la Entidad no requirió información financiera con corte a 31 de diciembre de 2014 y la misma no se hubiera podido requerir, toda vez que para la fecha de cierre del presente proceso la misma no se encontraba en firme.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Sea lo primero manifestar que la Entidad dio respuesta a la observación presentada por el proponente, la cual se encuentra contenida en la página 18 del informe final de evaluación publicado el día 4 de mayo de 2015 en el SECOP, de conformidad con lo dispuesto en el cronograma del proceso de selección.

Una vez verificados los documentos aportados en audiencia se encuentra que el integrante de la estructura plural GNG Ingeniería SAS aporta Registro Único de Proponentes de fecha 2015, cuya información se encuentra vigente y en firme, en consecuencia la misma es tomada en cuenta para la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes correspondientes.

El integrante de la Estructura Plural Proyectos y Estructuras Especiales SAS aporta Registro único de Proponentes de fecha 2015, en el que consta que la primera inscripción se realizó el día 30 de abril de 2014 y que dicha inscripción fue renovada el 22 de abril de 2015, así mismo aporta constancia de la realización de un trámite ante la Cámara de Comercio el día 9 de abril de 2015.

Teniendo en cuenta lo anterior y que de conformidad con la información contenida en el Registro único de Proponentes en el que consta que se realizó renovación y no nueva inscripción en el año 2015, se entiende que el RUP con fecha 2014 no ha cesado efectos por haberse realizado el trámite correspondiente señalado en el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013.

Con base en lo expuesto se realiza la verificación de la información habilitante correspondiente, contenida en los certificados indicados y se modifica el informe de evaluación publicado en el SECOP el 4 de mayo de mayo de 2015 en el sentido de habilitar al proponente.

PROPONENTE No. 12 CONSORCIO PUERTOS SEG INCOPLAN

El proponente manifiesta en audiencia que radicó en la Entidad el día 4 de mayo de 2015, documentos relacionados con el Registro Único de Proponentes y solicita la verificación de los mismos con el fin que se habilite su propuesta.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Los integrantes de la Estructura Plural NCOPLAN y SEG INGENIERIA aportaron Registro único de Proponentes de fecha 2015, en el que consta que la primera inscripción se realizó, así:

- SEG INGENIERIA: inscripción 26 de septiembre de 2012 y fecha de última renovación 28 del mes de abril de 2015
- INCOPLAN: inscripción 27 de septiembre de 2012 y fecha de última renovación 23 del mes de abril de 2015

Adicionalmente se aporta la constancia de la realización de un trámite el 9 de abril de 2015 por parte del integrante de la estructura plural NCOPLAN y se allega factura en la que se acredita que el integrante de la estructura plural SEG INGENIERIA realizó renovación en la misma fecha

Teniendo en cuenta lo anterior y que de conformidad con la información contenida en el Registro único de Proponentes en el que consta que se realizó renovación y no nueva inscripción en el año 2015, se entiende que el RUP con fecha 2014 no ha cesado efectos por haberse realizado el trámite correspondiente señalado en el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013.

Con base en lo expuesto se realiza la verificación de la información habilitante correspondiente, contenida en los certificados indicados y se modifica el informe de evaluación publicado en el SECOP el 4 de mayo de mayo de 2015 en el sentido de habilitar al proponente.

PROPONENTE 15 CONSORCIO CONCESION PORTUARIA

Mediante comunicación radicada en la entidad el 5 de mayo de 2015, el proponente manifiesta su desacuerdo con el informe de evaluación final publicado por la entidad el 4 de mayo de 2015 en el SECOP, aportando certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes de los

integrantes del consorcio SERTIC SAS Y 3B PROYECTOS SAS en los cuales la entidad puede verificar que sí tramitaron la renovación dentro del término establecido en el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013 y por ende no cesaron los efectos de su inscripción, ya que en los certificados aportados se hace constar que en ambos casos, el día 28 de abril de 2015 se efectuó la RENOVACIÓN de la inscripción.

En este orden de ideas, habiéndose acreditado que el trámite de RENOVACIÓN si se realizó dentro del término dispuesto en el Decreto, con los certificados del RUP que fueron aportados inicialmente en la propuesta, cuya información se encuentra vigente y en firme, es posible realizar la verificación de la información solicitada en el pliego de condiciones, motivo por el cual solicitaron su habilitación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Los integrantes del consorcio aportan certificados de inscripción en el Registro único de Proponentes de fecha 2015, en los cuales consta que la fecha de inscripción en el RUP para el caso del integrante 3B PROYECTOS SAS fue el 22 de mayo de 2012 y para el caso del integrante SERTIC SAS el 23 de marzo de 2013, y en ambos casos, en el certificado consta que la inscripción fue renovada el día 28 de abril de 2015. Así mismo, aportaron constancia de la realización de un trámite ante la Cámara de Comercio los días 30 y 31 de marzo de 2015, respectivamente.

Teniendo en cuenta lo anterior y que de conformidad con la información contenida en los certificados del Registro único de Proponentes en los que consta que se realizó renovación y no nueva inscripción en el año 2015, se entiende que el RUP con fecha 2014 no ha cesado efectos por haberse realizado el trámite correspondiente señalado en el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013.

Con base en lo expuesto se realiza la verificación de la información habilitante correspondiente, contenida en los certificados indicados y se modifica el informe de evaluación publicado en el SECOP el 4 de mayo de mayo de 2015 en el sentido de habilitar al proponente.

PROPONENTE 16 CONSORCIO CONCESION PORTUARIA 2015

El proponente manifiesta en audiencia que radicó en la Entidad el día 4 de mayo de 2015 observación al informe de evaluación final y documentos relacionados con el Registro Único de Proponentes.

Señala el proponente en su escrito de observación que respecto al requerimiento de la ANI de presentar RUP vigente y en firme con corte a estados financieros 31 de diciembre de 2014, solicita acogerse a los plazos y procesos que brinda la cámara de comercio para realizar los trámites de renovación del RUP, resultando imposible que dicho certificado con esta información se encuentre en firme se encuentren en firme a la fecha, máxime si se tiene en cuenta que el integrante de la estructura plural "PEYCO PROYECTOS ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A" es una firma extranjera con sucursal en Colombia, teniendo en cuenta que la información financiera fue actualizada en los plazos máximos señalados en la Ley Española.

Por lo expuesto se solicita tener en cuenta información financiera con corte a 31 de diciembre de 2014 que se aporta en el RUP con fecha 2015, con el fin de dar el mismo trato a empresas nacionales y extranjeras

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Teniendo en cuenta que el proponente acreditó que el integrante de la Estructura Plural PEYCO Colombia renovó el Registro Único de Proponentes dentro del término establecido en el Decreto 1510 de 2013 y que el Registro Único de Proponentes aportado con fecha de renovación 2015 se encuentra en trámite de adquirir firmeza, se tiene en cuenta para efectos de la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes la información contenida en el Registro Único de Proponentes aportado con la oferta con fecha de renovación 2014.

Una vez realizada la verificación de la información contenida en el referido registro, se encuentra que el proponente cumple con lo dispuesto en el pliego de condiciones, en consecuencia se modifica el informe de evaluación en el sentido de habilitar al proponente.

Por último, se aclara que no es procedente tener en cuenta la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2014 que consta en el RUP con fecha de expedición 2015, toda vez al no encontrarse el referido registro en firme no es posible que la Entidad tome como válida la información contenida en el mismo. La verificación financiera correspondiente se debe realizar con base en la información financiera con corte a 2013 que es la que se encuentra en firme, encontrando que el proponente cumple y por ende se encuentra HABILITADO.

Informe de evaluación modificado:

Que como consecuencia de la verificación de los documentos aportados y teniendo en cuenta las respuestas a las observaciones dadas por la Entidad, se modifica el informe de evaluación publicado el día 4 de mayo de 2015 en el SECOP, en los términos que se indican a continuación:

No.	PROPONENTE	Jurídico	Financiero	Técnico		Apoyo Industria Nacional
				Exp. General	Exp. Específica	
1	CONSORCIO PUERTOS 2015	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	-----	-----
2	CONSORCIO SUPERVISION 2015	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
3	CONSORCIO PUERTOS DE COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
4	CONSORCIO INTERPUERTOS	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	-----	-----
5	CONSORCIO PORTUARIO 2015	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	-----	-----
6	CONSORCIO INTER-PUERTOS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
7	CONSORCIO INTERPUERTOS	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	-----	-----
8	CONSORCIO UP PUERTOS 2015	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
9	CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
10	CONSORCIO CONCESION PORTUARIA 2015	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
11	CONSORCIO PUERTOS 008-2015	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100

12	CONSORCIO PUERTOS SEG INCOPLAN	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
13	CARTAGENA DE INGENIERIA SAS CARINSA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
14	CONSORCIO SCA-AHC 2015	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
15	CONSORCIO CONCESION PORTUARIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
16	CONSORCIO CONCESION PORTUARIA 2015	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100

SEXTO.- En audiencia se otorgó el uso de la palabra a los representantes legales o los apoderados de los proponentes, por el término de 10 minutos, con el fin de que se pronunciaran solamente respecto de las respuestas dadas por la Entidad en la presente audiencia, así:

- Proponente N° 1: Se deja constancia que el proponente no hace presencia en el auditorio.
- Proponente N° 2: El proponente no presenta observaciones.
- Proponente N° 3: El proponente presenta observación señalando que aunque el Decreto 1510 de 2013 regula el plazo de renovación, esto no significa que este trámite se deba realizar el último día, toda vez que radicar el proceso no implica que el mismo sea efectivo y esto genera el cese de efectos, por lo que se estaría violando el Decreto 019 de 2012 al no exigirse RUP vigente y en firme

Por lo anterior se solicita a la Entidad habilitar sólo a los proponentes que cuenten con el RUP vigente y en firme para el año 2015.

- Proponente N° 4: Se deja constancia que el proponente no hace presencia en el auditorio.
- Proponente N° 5: Se deja constancia que el proponente no hace presencia en el auditorio.
- Proponente N° 6: El proponente no presenta observaciones.
- Proponente N° 7: Se deja constancia que el proponente no hace presencia en el auditorio.
- Proponente N° 8: El proponente se acoge a la observación presentada por el proponente N°3 y solicita que la misma sea tomada en cuenta por la Entidad.
- Proponente N° 9: El proponente no presenta observaciones.
- Proponente N° 10: El proponente no presenta observaciones.
- Proponente N° 11: El proponente no presenta observaciones.
- Proponente N° 12: El proponente no presenta observaciones.

- Proponente N° 13: El proponente se acoge a la observación presentada por el proponente N°3 y solicita que la misma sea tomada en cuenta por la Entidad.
- Proponente N° 14: El proponente se acoge a la observación presentada por el proponente N°3, N°8 y N°13 y solicita que la misma sean tomadas en cuenta por la Entidad.
- Proponente N° 15: El proponente no presenta observaciones.
- Proponente N° 16: El proponente no presenta observaciones.

CUARTO.- La Entidad da respuesta a la observación presentada en audiencia y reiterada por otros proponentes, en los siguientes términos:

El Decreto 1510 de 2013 es claro en señalar que la única causal para que cesen los efectos del Registro Único de Proponentes es que no se inicie el trámite de renovación dentro del término señalado en el artículo 8 del referido Decreto.

Dentro de la verificación realizada por la Entidad se encontró que los proponentes allegaron documentos idóneos que permitieron concluir que se realizó el trámite de renovación dentro del término indicado, esto es, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, en consecuencia, el RUP no ha cesado efectos.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se encuentra que no se está violando el Decreto 019 de 2012, ni la Ley 1150 de 2007, toda vez que se está acreditando que los proponentes cuentan con su RUP vigente y en firme con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2013 y el trámite de renovación se encuentra en proceso de adquirir firmeza, razón por la cual no es posible rechazar la oferta presentada por los proponentes que cumplieron el trámite dentro del término legalmente establecido.

Teniendo en cuenta lo expuesto se ratifica el informe de evaluación leído en esta audiencia.

SEXTO.- Verificación del orden de elegibilidad y aplicación de los criterios de desempate:

Teniendo en cuenta que se presenta empate entre oferentes se procede a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 5.5 del pliego de condiciones “Criterios De Desempate” y en audiencia se proyecta la siguiente información:

Primer criterio

1. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de experiencia específica del proponente.

Verificación del primer criterio de desempate:

No.	PROponente	EXPERIENCIA ESPECIFICA
2	CONSORCIO SUPERVISION 2015	900
3	CONSORCIO PUERTOS DE COLOMBIA	900

6	CONSORCIO INTER-PUERTOS	900
8	CONSORCIO UP PUERTOS 2015	900
9	CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA	900
10	CONSROCIO CONCESION PORTUARIA 2015	900
11	CONSORCIO PUERTOS 008-2015	900
12	CONSORCIO PUERTOS SEG INCOPLAN	900
13	CARTAGENA DE INGENIERIA SAS CARINSA	900
14	CONSORCIO SCA-AHC 2015	900
15	CONSORCIO CONCESION PORTUARIA	900
16	CONSORCIO CONCESION PORTUARIA 2015	900

Se evidencia que persiste el empate.

- La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de apoyo a la industria nacional

No.	PROPONENTE	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
2	CONSORCIO SUPERVISION 2015	100
3	CONSORCIO PUERTOS DE COLOMBIA	100
6	CONSORCIO INTER-PUERTOS	100
8	CONSORCIO UP PUERTOS 2015	100
9	CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA	100
10	CONSROCIO CONCESION PORTUARIA 2015	100
11	CONSORCIO PUERTOS 008-2015	100

12	CONSORCIO PUERTOS SEG INCOPLAN	100
13	CARTAGENA DE INGENIERIA SAS CARINSA	100
14	CONSORCIO SCA-AHC 2015	100
15	CONSORCIO CONCESION PORTUARIA	100
16	CONSORCIO CONCESION PORTUARIA 2015	100

Se evidencia que persiste el empate.

3. La oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Realizada la verificación correspondiente se encuentra que todos los proponentes y los integrantes de estructuras plurales acreditan la oferta de servicios nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 y en el artículo 150 del Decreto 1510 de 2013.

Se evidencia que persiste el empate.

4. Las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

Teniendo en cuenta que dentro de la evaluación se encuentran proponentes extranjeros cuyo país de origen tiene acuerdo comercial vigente, no se aplican los criterios de desempate relativos a la acreditación de la condición de mipymes, por lo anterior se evidencia que persiste el empate.

5. La oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que dentro de la evaluación se encuentran proponentes extranjeros cuyo país de origen tiene acuerdo comercial vigente, no se aplican los criterios de desempate relativos a la acreditación de la condición de mipymes, por lo anterior se evidencia que persiste el empate.

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es

presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

N°	PROPONENTE	M	INTEGRANTES	VINCULACIÓN PERSONAL CON DISCAPACIDAD	VALOR EXPERIENCIA REQUERIDA 25% = 381,71 SMMLV	ACREDITA
2	CONSORCIO SUPERVISION 2015	1, 2, 3, 4 Y 5	JOYCO S.A.S. (51%)	Acredita	25,089	ACREDITA
			TYPSA S.A.S. (49%)	NO	N/A	
3	CONSORCIO PUERTOS DE COLOMBIA	1, 2, 3, 4 Y 5	CAYCO SAS	Acredita	8,381	ACREDITA
			BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP S.A.S	NO	N/A	
			YOLANDA CABRERA BALCAZAR	NO	N/A	
6	CONSORCIO INTER-PUERTOS	1, 2, 3, 4 Y 5	GEOTECNIA Y CIMENTOS INGEOCIM S.A.S	Acredita	20,886	ACREDITA
			ICEACSA CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA	NO	N/A	
8	CONSORCIO UP PUERTOS 2015	1, 2, 3, 4 Y 5	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA	NO	N/A	ACREDITA
			PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S	Acredita	16,779	
9	CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA	1, 2, 3, 4 Y 5	CELCO S.A.S	Acredita	10,848	ACREDITA
			ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOR S.A.S	Acredita	9,517	

N°	PROPONENTE	M	INTEGRANTES	VINCULACIÓN PERSONAL CON DISCAPACIDAD	VALOR EXPERIENCIA REQUERIDA 25% = 381,71 SMMLV	ACREDITA
			I V INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S.A	NO	N/A	
10	CONSORCIO CONCESION PORTUARIA 2015	1, 2, 3, 4 Y 5	DICONSLTORIA S.A	NO	N/A	ACREDITA
			COMPañÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A	Acredita	8,256	
11	CONSORCIO PUERTOS 008-2015	1, 2, 3, 4 Y 5	VELNEC S.A	NO	N/A	ACREDITA
			GNG INGENIERIA S.A.S	Acredita	4,012	
			PROYECTOS Y ESTRUCTURAS ESPECIALES S.A.S	NO	N/A	
12	CONSORCIO PUERTOS SEG - INCOPLAN	1, 2, 3, 4 Y 5	INGENIERIA CONSULTORA Y PLANEACION S.A. INCOPLAN S.A	NO	N/A	ACREDITA
			SEG INGENIERIA S.A.S	Acredita	25,997	
13	CARTAGENERA DE INGENIERIAS SAS	1, 3, 4 Y 5	CARTAGENERA DE INGENIERIAS SAS	NO	24,261	NO ACREDITA
14	CONSORCIO SCA- AHC 2015	1, 2 Y 4	SILVA CARREÑO Y ASOCIADOS SAS	NO	N/A	ACREDITA PARA MODULOS 1-2-& 4
			ARENAS DE LA HOZ CONSULTORES SAS	Acredita	3,753	
15	CONSORCIO CONCESION PORTUARIA	1, 2, 3, 4 Y 5	3B PROYECTOS S.A.S	NO	N/A	ACREDITA
			SERTIC SAS	Acredita	5,570	
16	CONSORCIO	1, 2,	PEYCO COLOMBIA	NO	N/A	ACREDITA

Nº	PROPONENTE	M	INTEGRANTES	VINCULACIÓN PERSONAL CON DISCAPACIDAD	VALOR EXPERIENCIA REQUERIDA 25% = 381,71 SMMLV	ACREDITA
	CONCESION PORTUARIA 2015	3, 4 Y 5	INTERSA S.A.	Acredita	14,273	

Se evidencia que persiste el empate respecto de 11 proponentes.

- Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS por cada uno de los módulos, mediante el siguiente procedimiento:

Primera Serie.

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
- Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie.

- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
- El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero ...)

Teniendo en cuéntalo expuesto, la Entidad procede a realizar el sorteo y adjudicación para cada uno de los módulos, así:

MÓDULO 1

#	PROPONENTE	Balota primera serie (identificación del proponente)	Balota segunda serie (orden de elegibilidad)	(Orden de elegibilidad)
2	CONSORCIO SUPERVISION 2015	9	10	2
3	CONSORCIO PUERTOS DE COLOMBIA	8		
6	CONSORCIO INTER-PUERTOS	5		
8	CONSORCIO UP PUERTOS 2015	3		
9	CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA	1		
10	CONSROCIO CONCESION PORTUARIA 2015	11	8	
11	CONSORCIO PUERTOS 008-2015	6		

#	PROPONENTE	Balota primera serie (identificación del proponente)	Balota segunda serie (orden de elegibilidad)	(Orden de elegibilidad)
12	CONSORCIO PUERTOS SEG INCOPLAN	7		
14	CONSORCIO SCA-AHC 2015	10	11	1
15	CONSORCIO CONCESION PORTUARIA	4		
16	CONSORCIO CONCESION PORTUARIA 2015	2		

Como resultado del sorteo el proponente que se encuentra en el primero orden de elegibilidad para el Módulo 1 es el CONSORCIO SCA-AHC 2015

Acto seguido, se procedió a la verificación del contenedor donde reposan las propuestas económicas, el cual se encuentra bajo custodia de una empresa de seguridad contratada con este fin.

Se realiza de manera satisfactoria la verificación del sello del contenedor, el de la tula de seguridad y el de la bolsa de seguridad, se procedió a la apertura del Sobre No. 2 “oferta económica” del Proponente CONSORCIO SCA-AHC 2015, en el que se registra como valor ofertado la suma de: QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS (\$563.523.360) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IVA.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013 y el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador Técnico y financiero revisó la coherencia y consistencia de la oferta económica, así mismo verificó que la misma no superara el presupuesto oficial para el módulo correspondiente, concluyendo que es procedente adjudicar el Módulo 1 del presente Concurso de Méritos al mencionado oferente, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones.

Surtidas así las actuaciones previas durante la presente audiencia, se procedió a dar lectura al acto administrativo de adjudicación, contenido en la Resolución No. 752 de 2015.

MÓDULO 2

De conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones, se excluye del sorteo al proponente que fue adjudicatario del Módulo 1, obteniendo como resultado lo siguiente:

#	PROPONENTE	Balota primera serie (identificación del proponente)	Balota segunda serie (orden de elegibilidad)	Orden de elegibilidad
2	CONSORCIO SUPERVISION 2015	4	2	
3	CONSORCIO PUERTOS DE COLOMBIA	9	9	2

#	PROPONENTE	Balota primera serie (identificación del proponente)	Balota segunda serie (orden de elegibilidad)	Orden de elegibilidad
6	CONSORCIO INTER-PUERTOS	7	1	
8	CONSORCIO UP PUERTOS 2015	1		
9	CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA	2		
10	CONSORCIO CONCESION PORTUARIA 2015	6	4	
11	CONSORCIO PUERTOS 008-2015	8	7	
12	CONSORCIO PUERTOS SEG INCOPLAN	10	5	
15	CONSORCIO CONCESION PORTUARIA	5	8	
16	CONSORCIO CONCESION PORTUARIA 2015	3	10	1

Como resultado del sorteo el proponente que se encuentra en el primero orden de elegibilidad para el Módulo 2 es el CONSORCIO CONCESION PORTUARIA 2015.

Acto seguido, se procedió a la verificación del contenedor donde reposan las propuestas económicas, el cual se encuentra bajo custodia de una empresa de seguridad contratada con este fin.

Se realiza de manera satisfactoria la verificación del sello del contenedor, el de la tula de seguridad y el de la bolsa de seguridad, se procedió a la apertura del Sobre No. 2 “oferta económica” del Proponente CONSORCIO CONCESION PORTUARIA 2015, en el que se registra como valor ofertado la suma de: QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$561.122.160) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IVA.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013 y el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador Técnico y financiero revisó la coherencia y consistencia de la oferta económica, así mismo verificó que la misma no superara el presupuesto oficial para el módulo correspondiente, concluyendo que es procedente adjudicar el Módulo 2 del presente Concurso de Méritos al mencionado oferente, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones.

Surtidas así las actuaciones previas durante la presente audiencia, se procedió a dar lectura al acto administrativo de adjudicación, contenido en la Resolución No. 752 de 2015.

MÓDULO 3

De conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones, se excluye del sorteo a los proponentes que fue adjudicatario de los Módulos 1 y 2, obteniendo como resultado lo siguiente:

#	PROPONENTE	Balota primera serie (identificación del proponente)	Balota segunda serie (orden de elegibilidad)	Orden de elegibilidad
2	CONSORCIO SUPERVISION 2015	1		
3	CONSORCIO PUERTOS DE COLOMBIA	3		
6	CONSORCIO INTER-PUERTOS	8	2	
8	CONSORCIO UP PUERTOS 2015	6	3	
9	CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA	5	9	1
10	CONSORCIO CONCESION PORTUARIA 2015	4		
11	CONSORCIO PUERTOS 008-2015	2		
12	CONSORCIO PUERTOS SEG INCOPLAN	9	8	2
15	CONSORCIO CONCESION PORTUARIA	7	7	

Como resultado del sorteo el proponente que se encuentra en el primero orden de elegibilidad para el Módulo 3 es el CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA.

Acto seguido, se procedió a la verificación del contenedor donde reposan las propuestas económicas, el cual se encuentra bajo custodia de una empresa de seguridad contratada con este fin.

Se realiza de manera satisfactoria la verificación del sello del contenedor, el de la tula de seguridad y el de la bolsa de seguridad, se procedió a la apertura del Sobre No. 2 "oferta económica" del Proponente CONSORCIO SOTAVENTO COLOMBIA, en el que se registra como valor ofertado la suma de: CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$497.203.840) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IVA.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013 y el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador Técnico y financiero revisó la coherencia y consistencia de la oferta económica, así mismo verificó que la misma no superara el presupuesto oficial para el módulo correspondiente, concluyendo que es procedente adjudicar el Módulo 3 del presente Concurso de Méritos al mencionado oferente, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones.

Surtidas así las actuaciones previas durante la presente audiencia, se procedió a dar lectura al acto administrativo de adjudicación, contenido en la Resolución No. 752 de 2015.

MÓDULO 4

De conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones, se excluye del sorteo a los proponentes que fue adjudicatario de los Módulos 1, 2 y 3 obteniendo como resultado lo siguiente:

#	PROPONENTE	Balota primera serie (identificación del proponente)	Balota segunda serie (orden de elegibilidad)	Orden de elegibilidad
2	CONSORCIO SUPERVISION 2015	1		
3	CONSORCIO PUERTOS DE COLOMBIA	8	3	
6	CONSORCIO INTER-PUERTOS	4	5	
8	CONSORCIO UP PUERTOS 2015	7	2	
10	CONSORCIO CONCESION PORTUARIA 2015	5	7	2
11	CONSORCIO PUERTOS 008-2015	6	4	
12	CONSORCIO PUERTOS SEG INCOPLAN	3	1	
15	CONSORCIO CONCESION PORTUARIA	2	8	1

Como resultado del sorteo el proponente que se encuentra en el primero orden de elegibilidad para el Módulo 4 es el CONSORCIO CONCESION PORTUARIA.

Acto seguido, se procedió a la verificación del contenedor donde reposan las propuestas económicas, el cual se encuentra bajo custodia de una empresa de seguridad contratada con este fin.

Se realiza de manera satisfactoria la verificación del sello del contenedor, el de la tula de seguridad y el de la bolsa de seguridad, se procedió a la apertura del Sobre No. 2 “oferta económica” del Proponente CONSORCIO CONCESION PORTUARIA, en el que se registra como valor ofertado la suma de: CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NOVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$476.779.885) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IVA.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013 y el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador Técnico y financiero revisó la coherencia y consistencia de la oferta económica, así mismo verificó que la misma no superara el presupuesto oficial para el módulo

correspondiente, concluyendo que es procedente adjudicar el Módulo 3 del presente Concurso de Méritos al mencionado oferente, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones.

Surtidas así las actuaciones previas durante la presente audiencia, se procedió a dar lectura al acto administrativo de adjudicación, contenido en la Resolución No. 752 de 2015.

MÓDULO 5

De conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones, se excluye del sorteo a los proponentes que fue adjudicatario de los Módulos 1 2, 3 y 4 obteniendo como resultado lo siguiente:

#	PROPONENTE	Balota primera serie (identificación del proponente)	Balota segunda serie (orden de elegibilidad)	Orden de elegibilidad
2	CONSORCIO SUPERVISION 2015	1	6	2
3	CONSORCIO PUERTOS DE COLOMBIA	7	2	
6	CONSORCIO INTER-PUERTOS	6	3	
8	CONSORCIO UP PUERTOS 2015	5	4	
10	CONSORCIO CONCESION PORTUARIA 2015	4	5	
11	CONSORCIO PUERTOS 008-2015	3	7	1
12	CONSORCIO PUERTOS SEG INCOPLAN	2	1	

Como resultado del sorteo el proponente que se encuentra en el primero orden de elegibilidad para el Módulo 5 es el CONSORCIO PUERTOS 008-2015.

Acto seguido, se procedió a la verificación del contenedor donde reposan las propuestas económicas, el cual se encuentra bajo custodia de una empresa de seguridad contratada con este fin.

Se realiza de manera satisfactoria la verificación del sello del contenedor, el de la tula de seguridad y el de la bolsa de seguridad, se procedió a la apertura del Sobre No. 2 “oferta económica” del Proponente CONSORCIO PUERTOS 008-2015, en el que se registra como valor ofertado la suma de: DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$277.135.600) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IVA.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013 y el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador Técnico y financiero revisó la coherencia y consistencia de la oferta económica, así mismo verificó que la misma no superara el presupuesto oficial para el módulo correspondiente, concluyendo que es procedente adjudicar el Módulo 5 del presente Concurso de Méritos al mencionado oferente, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones.

Surtidas así las actuaciones previas durante la presente audiencia, se procedió a dar lectura al acto administrativo de adjudicación, contenido en la Resolución No. 752 de 2015.

SÉPTIMO: Se deja constancia que a la presente audiencia, asistieron el Dr. ANDRÉS FIGUEREDO SERPA, Vicepresidente de Gestión Contractual, el Dr. GABRIEL DEL TORO BENAVIDES, Coordinador GIT de contratación,

La Dra. Dina Rafaela Sierra Rochels, Coordinadora de GIT de proyectos férreos y portuarios, miembros del comité evaluador, así como los representantes de los proponentes que se relacionan en el listado de asistencia a la audiencia, la cual se adjunta y hace parte integral de la misma. Así mismo se deja constancia que la audiencia consta en registro filmico.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de mayo de 2015.

(Original firmado)

ANDRÉS FIGUEREDO SERPA

Vicepresidente de Gestión Contractual

(Original firmado)

GABRIEL DEL TORO BENAVIDES

Coordinador GIT de Contratación

Revisaron aspectos técnicos y consistencia dela oferta económica: Jesús Alberto Flórez Ortiz; Juan David Bermúdez Cetina; Fernando Alberto Hoyos Escobar – GIT de proyectos férreos y portuarios - Vicepresidencia de Gestión Contractual.

Revisó: Dina Rafaela Sierra Rochels - Coordinadora GIT de proyectos férreos y portuarios - Vicepresidencia de Gestión Contractual.

Revisó aspectos financieros y oferta económica: Jenny Paola Restrepo Ruiz– Vicepresidencia de Gestión Contractual

Proyectó aspectos jurídicos: Mónica Francisca Olarte Gamarra / María Camila Anaya / Vicepresidencia Jurídica